

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.2023.10258 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>007270</b>

Documentales recibidas el veintiocho de abril de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y como lo solicita se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designando **delegados**; ello, con fundamento en los artículos 11<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la referida ley.

Por otro lado, **se autoriza a la promovente y a las personas que señala en el cuadro inserto en su oficio para consultar el expediente electrónico**, esto, en virtud de las respectivas constancias de verificación de firma electrónica, revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que su firma electrónica y de las personas que indica, son vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

En este sentido, **se apercibe** a la solicitante, así como a las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este asunto y sus

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

**ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>3</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023

constancias que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

De igual forma, **se tiene por realizada su manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por su conducto y de las personas que se les autoriza el acceso respectivo**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero<sup>5</sup>, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, **las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.**

Por último, se le indica que la información exhibida y contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

---

<sup>5</sup> **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217864

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:34:09Z / 10/05/2023T10:34:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 13 c3 dc 1d 51 54 a0 34 c8 34 2b 80 fc ae bd 76 12 1e 8e ff 7f de e5 ba aa e8 31 b2 1e b2 29 be 36 08 28 4b cc a8 9c 8f c2 01 9a ca 75 b4 49 e5 71 75 17 87 7c 03 8b 5d b3 2d eb 73 27 c6 a2 55 5c 5f e3 ca a1 47 0c 06 a0 9a 8a f5 2a 1b 66 7c a2 19 2e 11 df 6b cd a5 fc 36 a2 bc e9 94 cb 54 97 d7 2d 14 7d 7f d9 96 49 fd 6e 11 20 99 9c 4e 69 ac 16 67 d2 61 8c 68 b0 76 51 60 28 01 93 e1 b5 88 06 95 c9 9f 40 9e dd e1 94 81 6f a9 2e a9 6e 41 f7 e5 71 50 f7 6d b0 a9 dd 0a 9e 78 61 dd 6c 4d d4 ba 81 3c cd cc 7f 17 36 d0 ea a6 51 7b b4 be 6d ad 73 40 0b de db 57 0a 62 b6 1a 18 04 a0 89 31 92 8a d7 7d 48 56 64 bf 1a bf 1e 7d 9f e8 bb 2a 0e e4 1b 2a ab 51 60 20 85 4c 56 44 54 e7 7b b5 f6 6c 85 6b e4 57 bb 2a 22 d7 7c 25 6e b1 a2 28 44 a6 44 db fd 1d 0c b6 ff 79 12 53			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:35:28Z / 10/05/2023T10:35:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T16:34:09Z / 10/05/2023T10:34:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5772533			
	Datos estampillados	D01AF7F517513D1402AF115130A70756BD8A60DD79B6085BA4C1B3D5899AC063			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:17:04Z / 10/05/2023T00:17:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 52 c9 eb 97 7e 16 53 30 1a bf 9d 79 2d b9 68 4a cb c8 ad 5f 61 db bb f6 b4 d5 78 03 98 d1 c1 ad d2 61 d2 7e 8d 5c 96 5d dc ab 2e fd 8f c9 81 03 29 66 d2 41 c4 cd 25 b8 5a 79 53 1c 97 74 c1 fc 53 6e 85 2c fe af 1c df bf 80 60 d7 0b 38 30 56 63 ce b8 24 c8 af 71 68 75 24 2d d2 7c 84 3f 9f b3 12 6f 0f 2d 14 30 74 1e a3 1f 08 21 31 37 62 9b 59 8a a2 e8 93 60 01 27 04 44 b0 ab 57 3a e7 44 6e 2e 83 95 26 cb ef 4f a1 fb cd c0 fb 36 d2 2c 76 eb 2e 38 8f 7a 95 d2 af ec 4c 6c fc 32 52 ad 60 9c 5e 1c f2 05 0e 16 c7 35 f8 75 e1 09 a3 d4 63 cf 22 93 dc 14 4a 22 50 9e cf 07 19 45 31 02 97 f1 ae 45 dd 06 e4 6e 81 c5 05 5d c5 30 0b 5b 5a 92 14 01 a9 79 1e b8 ca bc 0e ee 08 68 ae 47 35 50 16 5e 98 68 fc a1 c9 33 34 50 6b 31 87 75 d4 2e 3d 6f ca ab 2f ac 41 18 21 c0 06 cd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:18:19Z / 10/05/2023T00:18:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:17:04Z / 10/05/2023T00:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771359			
	Datos estampillados	68230F187488121151CB0EA7B8A773876563DB7E93DC5764B8332152691A5AAC			